



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá D.C

Doctor (a)
JAIRO LESMES SALAZAR
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION TECNOLOGICA COLOMBO GERMANA
AV. CARACAS 63-87
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 10-05-2013 01:49:08 PM
2013EE26973 0 1 Fol:1 Anex:1
Destino: FUNDACION TECNOLOGICA COL / JAIRO LESMES SALA
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 424
Oficina: AV. CARACAS 63 - 87

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO: RESOLUCION 4245 - del 19 de ABRIL de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JAIRO LESMES SALAZAR
DIRECCION: AV. CARACAS 63-87

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 8 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): JAIRO LESMES SALAZAR . copia de la Resolución N° 4245 del 19 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparo: Jkp
Reviso: Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN NÚMERO 4245

(19 ABR. 2013)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Tecnológica Colombo Germana para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que el artículo primero de la Ley 1188 de 2008 establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo.

Que por medio del Decreto 1295 de 2010 se reglamentó el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

Que la Fundación Tecnológica Colombo Germana solicitó el registro calificado para el programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008 y Decreto 1295 de 2010, en sesión de 18 de febrero de 2013, estudió la información que fundamenta la solicitud de registro y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho no otorgar el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera, por los siguientes motivos:

“(…)

JUSTIFICACIÓN: La Fundación Tecnológica Colombo Germana, justifica su propuesta curricular, en diversos tipos de estudios que consideran el estado de la educación en el área de la gestión turística y hotelera, y auscultando además las necesidades del país en la materia; analizando además la coyuntura de dicho sector en Colombia y Latinoamérica.

En sus diagnósticos se apoya en la información del Observatorio Laboral del Ministerio de Educación Nacional. La modalidad presencial y la propuesta curricular se sustentan también en distintas consideraciones de los quehaceres afines a las áreas de estudio propuestas, lo que permite definir los perfiles.

Sin embargo convendría articular mejor todas las justificaciones ofrecidas a través de ejes de reflexión más sistemáticos, que permitan sintetizar la argumentación de tal forma que se relacione de manera más directa con las demás consideraciones curriculares.

CONTENIDOS CURRICULARES: Se evidencia una propuesta curricular soportada en una fundamentación teórica pertinente y reflexiva, así como en una amplia exposición de los motivos de formación, las competencias a desarrollar.

El plan general de estudios representado en créditos académicos es consistente con el decreto 1295, articulando una propuesta de 111 créditos en seis semestres (18.5 en promedio).

Se prevén mecanismos para introducir flexibilidad e interdisciplinariedad, de la misma forma que se ofrecen lineamientos pedagógicos y en términos generales se comunican las actividades académicas; sin embargo en ocasiones la argumentación cae en lugares comunes y carece de concreción al detallar acciones específicas. (...)

INVESTIGACIÓN: *Las actividades de investigación propuestas son suficientes para el nivel tecnológico, pues parten de consideraciones de los contextos interno y externo de la institución, buscando abordar problemáticas pertinentes para el área de formación de los estudiantes.*

Se han previsto acciones para promover la capacidad de creación mediante la inclusión de problemáticas del sector productivo, y el eventual apoyo a grupos de investigación propios. Se ha previsto un porcentaje del presupuesto (2%), y la inclusión de la investigación formativa en las clases.

Sin embargo no se evidencian elementos que resalten un ambiente que realmente privilegie la investigación en la institución. En la página web sólo hay tres párrafos que hacen mención de las actividades investigativas. También faltan evidencias documentales donde se expliciten las capacidades reales de investigación, sobretodo determinando la disponibilidad real de los futuros profesores para fomentar y ejercer la investigación.

La coyuntura actual es muy frágil, pues la investigación estaría principalmente en manos del decano, quien probablemente consume todo su tiempo en las labores administrativas.

RELACIÓN CON EL SECTOR EXTERNO: *La Fundación Tecnológica Colombo Germana arguye como fortaleza pertenecer al grupo INCAP, pero esto también puede convertirse en un arma de doble filo, y erosionar las capacidades autónomas de la FTGG.*

Es decir, pueden generarse relaciones de dependencia que pueden amenazar su autonomía, por ejemplo al tener un mismo representante legal, podría ver subordinadas a sus propias prioridades.

PERSONAL DOCENTE: *Actualmente sólo aparece un docente con formación universitaria adscrito a la unidad académica de Hotelería y Turismo; y no existe un plan concreto de vinculación de docentes, de manera vaga se anuncia que dependerá del crecimiento del programa –lo que es apenas natural– pero no se presentan estimativos al respecto; lo cual sería muy conveniente para poder realizar los propósitos misionales de investigación, docencia, y proyección social. Aquí convendría solicitar dicho plan, incluyendo perfiles, funciones y formas de vinculación, así como cartas de intención con personas idóneas que puedan respaldar un eventual programa, debidamente sostenido por un núcleo docente.*

Conviene señalar que en la página web se encuentran varios documentos institucionales, pero varios de ellos no se anexaron a la solicitud de registro calificado, por ejemplo el estatuto general y el estatuto docente.

Es preocupante que el par constate “que los docentes que se encuentran dedicados este momento pertenecen al instituto INCAP en diferentes modalidad de contratos...” (...)

MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: *Se constata la existencia de documentos de política institucional, estatuto docente y reglamento estudiantil, en los que se adoptan mecanismos y criterios para la selección, permanencia, promoción y evaluación de los profesores y de los estudiantes.*

Tales instrumentos deben estar dispuestos en la página Web institucional, pero no todos se anexaron a la solicitud de registro calificado. (...)

AUTOEVALUACIÓN: *La institución reconoce la importancia de la autoevaluación y adopta un modelo para futuros procesos, enunciando y teniendo en cuenta factores de calidad del CNA y del MEN. La propuesta se presenta bien articulada y comprehensiva en tanto sigue los lineamientos del CNA y se define como “un proceso continuo, integral y participativo”.*

Sin embargo las acciones no van al mismo ritmo, pues solo se prevé la creación de comités de evaluación e institucionalización del programa para el 2013, quizás desaprovechando los aprendizajes particulares del primer año de funcionamiento de la institución.

PROGRAMA DE EGRESADOS: La institución es demasiado nueva (un año funcionando), por lo cual aún no cuenta con egresados, y aunque presenta una estrategia de seguimiento a corto plazo, buscando mantenerse al tanto y en contacto con sus futuros egresados; no parece articularse con todos los elementos para crear un sistema sustentable en el largo plazo.

BIENESTAR UNIVERSITARIO: La institución articula un modelo de bienestar universitario orientado según los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU.

Infortunadamente en la página web no se divulgan adecuadamente (pues el link correspondiente ofrece una presentación supremamente superficial, y no despliega contenidos significativos. Esto lo afirmamos sin desconocer que en los documentos institucionales si aparece un “Estatuto de Bienestar Institucional”.

Los espacios físicos para tal propósito actualmente no parecen suficientes, pues aunque las instalaciones son nuevas no ofrecen espacios suficientes para la cantidad de estudiantes esperados y las perspectivas de desarrollo que se infieren en el plan de estudios. La adjudicación presupuestal prevista por ley (2%) podría ser insuficiente.

El modelo de bienestar propuesto no identifica las variables asociadas a la deserción y a las estrategias orientadas a disminuirla, tomando como referentes las tasas de deserción, las variables y las estrategias institucionales; ni utiliza la información del Sistema para la Prevención y Análisis de la Deserción en las Instituciones de Educación Superior -SPADIES-, del Ministerio de Educación Nacional.

RECURSOS FINANCIEROS: No se ofrecen estudios de factibilidad que demuestren desagregación eventuales fuentes y aplicaciones de fondos, para asegurar el cumplimiento de todas las condiciones de calidad; ni siquiera proyectando los ingresos y egresos relacionados con la primera cohorte a lo largo de todo su tránsito por la tecnología.

La viabilidad financiera para la oferta y desarrollo del programa no se soporta de forma específica, pues sólo aparece asegurada por el respaldo patrimonial que ofrece el INCAP.

(...)”

Que este Despacho acoge el concepto de CONACES y encuentra que el programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Tecnológica Colombo Germana no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

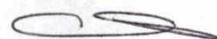
En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No otorgar el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	Fundación Tecnológica Colombo Germana
Programa:	Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
Sede del Programa:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente Resolución, de la cual forma parte integral el concepto emitido por la Sala de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES -, en sesión de 18 de febrero de 2013, al representante legal de la Fundación Tecnológica Colombo Germana, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ésta procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4245

HOJA No. 4

ARTÍCULO TERCERO.- La negación en esta oportunidad del registro calificado no impide que la institución pueda solicitarlo nuevamente, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

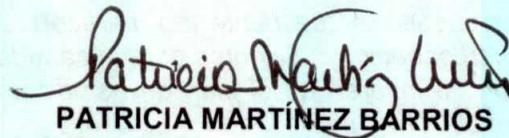
ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

19 ABR. 2013

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


PATRICIA MARTÍNEZ BARRIOS



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 28-03-2013 02:40:29 PM
2013ER65545 0 1 Fol:30 Anex:219
Destino: SUBDIRECCION DE ASEGURAMI / AIDA PERALTA IZQU
Asunto: RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA RESOLUCION 424
Observ.:

Proyectó: Cristina Silgado – Profesional Especializado Grupo Registro Calificado
Revisó: Alexandra Hernández – Directora de Calidad de la Educación Superior
Carlos Rocha – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cód. Proceso: 27030

